



**unesco**

**COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL**  
(de la UNESCO)

**32ª reunión de la Asamblea**  
UNESCO, 21-30 de junio de 2023

Punto 6.1, 6.2 y 6.3 del orden del día provisional

**INFORME DEL PRESIDENTE**  
**DEL GRUPO ASESOR SOBRE FINANZAS PARA EL PERIODO ENTRE REUNIONES**

**(Periodo entre reuniones de diciembre de 2022 a junio de 2023)**

Resumen

El presente documento contiene un breve informe del Presidente del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (IFAG, por sus siglas en inglés) acerca del trabajo realizado en el periodo entre reuniones comprendido entre diciembre de 2022 y junio de 2023.

El proyecto de decisión propuesto tiene la referencia A-32/6.2 en el documento de decisión provisional (IOC/A-32/AP Prov. Rev.).



1. De conformidad con la [resolución EC-55/2](#), el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (IFAG) se reconstituyó mediante una convocatoria de candidaturas dirigida a los Estados Miembros en la circular n.º [2915](#) de la COI de fecha 25 de octubre de 2022.

2. Como es habitual, el Grupo comenzó a trabajar por correspondencia y finalizó sus conclusiones en una reunión presencial el 19 de junio de 2023. En total, 21 Estados Miembros – Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón, Kenya, Kuwait, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido, República Democrática del Congo y Türkiye– participaron en los trabajos del Grupo, presidido por Karim Hilmi, Vicepresidente de la COI.

3. Centrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 55ª reunión, en los temas de la resolución EC-55/2 y de conformidad con el mandato del IFAG (anexo 2 de la resolución XXVIII-3 de la COI), el Grupo estructuró sus debates en cuatro partes principales de la siguiente manera:

**I. Ejecución del presupuesto para 2022-2023 al 31 de diciembre de 2022, situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2022 y previsión para 2023**

4. En este contexto, el Grupo examinó los documentos [IOC/A-32/3.2.Doc\(2\)](#) e [IOC/A-32/3.2.Doc\(3\)](#). Se mostró satisfecho con la ejecución global, ya que se ajustaba al programa y presupuesto aprobados para el bienio. Al examinar la información sobre la situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2022 y la previsión para 2023, que figura en el documento IOC/A-32/3.2.Doc(3), el IFAG tomó nota de las asignaciones presupuestarias revisadas para 2022-2023 que se proponen en el cuadro 1 para su examen por la Asamblea.

**II. Proyecto de Programa y Presupuesto para 2024-2025 (42 C/5)**

5. El IFAG examinó la propuesta de la Secretaría que figura en el documento [IOC/A-32/6.1.Doc\(1\)](#), y que se preparó como parte integrante del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2024-2025 (42 C/5), presentado por la Directora General de la UNESCO al Consejo Ejecutivo de la Organización en su 216ª reunión.

6. Tomó nota con satisfacción de que, si bien la Directora General de la UNESCO ya había propuesto un aumento considerable de la asignación del presupuesto ordinario destinada a la COI, el Consejo también había examinado un punto suplementario propuesto por un grupo de Estados Miembros titulado “Necesidad urgente de aumentar y estabilizar los recursos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)”. Esto había dado lugar a la adopción de la [decisión 216 EX/44](#) en la que se recomendaba a la Conferencia General de la UNESCO, en su 42ª reunión, que acordara un aumento del [1 %] de la proporción de la financiación correspondiente al presupuesto ordinario de la UNESCO para la COI, que no debería reducirse por transferencias de fondos a otros títulos del presupuesto, y que “*decidiera que se defin[iera] de común acuerdo una base de referencia para la proporción del presupuesto ordinario de la UNESCO asignada a la COI en el documento 42 C/5 y los futuros documentos C/5, y que esa base de referencia no se reduj[era] más adelante, a menos que así lo ac[ordara] la Conferencia General*”. El IFAG expresó unánimemente su agradecimiento a los iniciadores de la propuesta y a todos los Estados Miembros que apoyaron esta decisión, que se ajustaba plenamente a las conclusiones de la evaluación del posicionamiento estratégico de la COI realizada por la IOS. El Grupo tomó nota de las observaciones de la Directora General sobre el punto 44 ([216 EX/DG.INF.Rev.](#)), en las que explicaba que un aumento del 1 % de la parte correspondiente al presupuesto ordinario de la UNESCO destinado a la COI (es decir, de un 2,1 % a un 3,1 %), en comparación con el 41 C/5, requeriría asignar a la COI 4 millones de dólares suplementarios en el marco de la hipótesis de base.

7. Por otra parte, el Grupo acogió con satisfacción otro acontecimiento importante, a saber, el plan propuesto por los Estados Unidos de América para volver a la UNESCO como Estado Miembro,

el cual sería examinado por la Conferencia General de la UNESCO en su reunión extraordinaria los días 29 y 30 de junio de 2023.

8. Aunque es habitual que la Asamblea de la COI oriente a la Secretaría sobre las prioridades y los principios presupuestarios que deben respetarse cuando se presentan propuestas de ajustes en el contexto del proceso de aprobación del Programa y Presupuesto de la UNESCO, los Estados Miembros expresaron su satisfacción por el hecho de que esta vez el posible ajuste probablemente sería positivo y de una magnitud considerable.

9. Dado que la decisión 216 EX/44 ya contenía varias recomendaciones muy útiles, el IFAG consideraba que la Secretaría debería ver en ello una oportunidad para fortalecer los programas básicos de la COI como el IODE, el OBIS y el GOOS, entre otros, que actualmente carecen de fondos suficientes o dependen excesivamente de contribuciones voluntarias. La inversión en consolidación no debía considerarse incompatible con la ambición. Por el contrario, el esfuerzo orientado a consolidar las funciones básicas proporcionará una plataforma sólida para promover la ambición, en especial en el contexto del Decenio del Océano y en el marco de la colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas para respaldar otras iniciativas de alto nivel (por ejemplo, el tratado sobre alta mar). Habrá que reforzar los órganos subsidiarios regionales para incrementar la prestación de servicios a nivel de los Estados Miembros.

### **III. Aplicación de las resoluciones A-31/2 y EC-55/2**

#### **A. Revisión del Reglamento de la COI**

10. El IFAG debatió este punto teniendo en cuenta el hecho de que la propuesta de la Secretaría contenida en el documento [IOC/A-32/6.2.Doc\(1\)](#) era ya una segunda revisión del Reglamento y que el Consejo Ejecutivo de la COI, en su 55ª reunión, había acogido favorablemente la primera propuesta (IOC/EC-55/5.1.Doc(1)) por considerarla respetuosa con el deseo y los debates de los Estados Miembros.

11. El Grupo consideró que la segunda revisión era coherente con la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su resolución EC-55/2 de que la Asamblea de la COI, en su 32ª reunión, adoptara el enfoque general que se exponía en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1), basado en la propuesta siguiente:

- abstenerse de iniciar un procedimiento de modificación de los Estatutos de la COI;
- de conformidad con el artículo 6.B.3 de los Estatutos, mantener un único Reglamento de la Comisión, que determinaría oficialmente la Asamblea;
- revisar el Reglamento actual sobre la base de una distinción entre artículos generales, los que se aplican tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo y los que solo se aplican a uno de estos órganos;
- modificar los artículos 55 y 56 a fin de reconocer y precisar la competencia del Consejo Ejecutivo para modificar los artículos relativos a su organización y funcionamiento o suspender su aplicación;
- incluir en el Reglamento la disposición relativa a las reuniones virtuales, únicamente como medida excepcional;
- garantizar que la disposición relativa a las consultas por correspondencia se aplique tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo;
- complementar el Reglamento con las directrices para las reuniones virtuales y una lista completa de apéndices en línea.

## B. Informes sobre las contribuciones en especie

12. En su resolución A-31/2, la Asamblea de la COI invitaba al IFAG a “*elaborar una propuesta referente a un enfoque y una metodología sistemáticos para la presentación de informes sobre las contribuciones en especie, de acuerdo con la versión actualizada de los principios rectores de la programación y la presupuestación (anexo I de la resolución EC-53/2 de la COI) y el artículo 10 de los Estatutos de la COI, para su examen por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión*”.

13. El Consejo Ejecutivo de la COI, en su 55ª reunión:

- i) acogió con beneplácito el enfoque más sistemático e inclusivo para la presentación de informes sobre las contribuciones en especie propuesto por el IFAG, que se presentó en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(2), por ser más inclusivo y equitativo;
- ii) invitó al Secretario Ejecutivo de la COI a poner en marcha el proceso piloto de presentación de informes para el año natural 2022 y a presentar el informe resultante a la Asamblea de la COI en su 32ª reunión para que lo examinara y decidiera sobre la presentación de informes en el futuro;

14. El proceso piloto de presentación de informes fue ejecutado por la Secretaría sobre la base de la circular n.º 2915 de la COI, seguida de un recordatorio, y proporcionando la metodología orientativa aprobada por el Consejo Ejecutivo, que se recuerda a continuación con fines de referencia:

- Las contribuciones en especie comunicadas deben ser necesarias para el logro de los objetivos de la COI y habrían tenido que ser sufragadas por esta última con su propio presupuesto de no haberse contado con ellas.
- Todos los tipos de gastos realizados en el plano nacional para la participación en programas, actividades, etc. que beneficien a nacionales en principio no entran en esta categoría de contribuciones en especie.
- Las contribuciones en efectivo voluntarias (extrapresupuestarias) al trabajo presupuestario de la COI que esta misma pueda utilizar son claramente distintas de las contribuciones en especie, en las que la COI se beneficia del valor de esa contribución, en lugar de obtener el beneficio directo del propio gasto en efectivo.
- El valor de las contribuciones en especie debe expresarse directamente como el precio de mercado, es decir, el gasto de la parte que realiza la contribución. Este es el caso en el que la contribución se dedica al 100 % al logro de los objetivos de la organización receptora (COI).
- La información debe transmitirse en una carta o un correo electrónico al Secretario Ejecutivo de la COI ([y.ryabinin@unesco.org](mailto:y.ryabinin@unesco.org)), con copia a la Secretaria Técnica del IFAG ([k.yvinec@unesco.org](mailto:k.yvinec@unesco.org)), teniendo en cuenta lo siguiente: el monto debe corresponder a la contribución en especie de un año natural comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; los montos pueden declararse en moneda local o en dólares estadounidenses; y las cantidades declaradas en moneda local serán convertidas por la Secretaría al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas aplicable a los informes financieros del periodo de que se trate.

15. En este contexto, el IFAG examinó el resultado del proceso piloto de presentación de informes, tal y como se presenta en el cuadro 6 del documento IOC/A-32/3.2.Doc(2). El Grupo convino en que se trataba de un primer informe interesante y, en general, satisfactorio, que garantizaba que el proceso fuera más sistemático, inclusivo y dominado por los Estados Miembros. Así pues, la metodología aplicada proporciona una buena base para los futuros ciclos de presentación de informes. Es posible que el Comité de Finanzas de la reunión desee examinar más a fondo el informe para comprobar si se ajusta a la metodología, y determinar si ofrecer orientaciones

adicionales a la Secretaría o a los Estados Miembros podría mejorar aún más la calidad de los próximos informes.

#### **IV. Proyecto de plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI**

16. En su reunión anual en enero de 2023, la Mesa de la COI estuvo de acuerdo con la opinión del Secretario Ejecutivo de que para inscribir en una perspectiva a más largo plazo el debate estratégico iniciado con el documento “Ejecución sostenible y ampliación de las actividades de la COI: estimación del presupuesto necesario, incluidas las necesidades de recursos humanos”, preparado en cumplimiento de la resolución A-31/2 y la decisión EC-55/3.2 de la COI y distribuido mediante la circular de la COI n.º [2912](#), debían realizarse nuevas consultas con los Estados Miembros, y que ello podría ser un motivo para retomar la tradición de larga data de reflexión y autoevaluación de “La COI y el futuro del océano”. En el punto 5 del orden del día de la reunión de la Asamblea se propone a los Estados Miembros que examinen este enfoque.

17. La Mesa también consideró que sería beneficioso que el Comité de Finanzas incluyera en su mandato la cuestión de interés más inmediato relativa al proyecto de plan de acción en respuesta a la evaluación de la IOS.

18. Al intercambiar puntos de vista sobre este asunto, el IFAG tuvo en cuenta el hecho de que el primer proyecto ya había sido examinado por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 55ª reunión y que se había solicitado a los Estados Miembros que formularan sus observaciones en la circular n.º 2912.

19. La presente reunión tiene por finalidad convertir este proyecto en un plan de acción aprobado por la Asamblea que permitirá a la Secretaría trabajar e informar a los órganos rectores de la COI y de la UNESCO sobre los avances conseguidos.